

**RV: Solicitud de redirección de tutela de JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/09/2022 16:30

Para: Repcionprocesospenal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 09-02-2022 13.49.pdf; Tutela Juan Carlos Guzman.pdf;

Tutela primera

JUAN CARLOS AGUDELO GUZMAN

---

**De:** Gloria Beatriz Collazos Iragorri <gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 1:30 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hechu2005@hotmail.com

<hechu2005@hotmail.com>; Secretaria1 Corte Constitucional <secretaria1@cordeconstitucional.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de redirección de tutela de JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN

Buena tarde,

**Comedidamente, me permito reenviar lo del asunto.**

Cordialmente,

GLORIA COLLAZOS IRAGORRI

Área de Reparto

Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

[gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** secretaria4 corte constitucional <secretaria4@cordeconstitucional.gov.co>

**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 12:57 p. m.

**Para:** Gloria Beatriz Collazos Iragorri <gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Popayan

<ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Administrativo - Cauca - Seccional Popayan

<admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** hechu2005@hotmail.com <hechu2005@hotmail.com>

**Asunto:** Solicitud de redirección de tutela de JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN

Señores

**SEBASTIÁN VALBERDE VIDAL**

**GLORIA COLLAZOS IRAGORRI**

**Oficina Judicial**

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán**

**Popayán - Cuca**

[gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gcollazi@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
[admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co),

REF.: Correo Electrónico del 02 de septiembre de 2022 a las 14:45 a.m.. Acción de Tutela.

Accionante: JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN -. Accionado: "TRIBUNAL SUPERIOR DEL MEDELLÍN, CENTRO DE SEVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEMEDELLÍN"

Respetados Señores:

De manera atenta y en respuesta a su correo recibido en esta Secretaría el 02 de Septiembre de 2022 a las 14:45, se solicita a esa Oficina de Apoyo Judicial, aclare y redireccione la remisión de la Tutela de JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN contra "TRIBUNAL SUPERIOR DEL MEDELLÍN, CENTRO DE SEVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEMEDELLÍN", a la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal.

Sea lo primero indicar que informan que esa Oficina Judicial envió por e-mail del 19 de agosto de 2022 al correo "Corte Constitucional" [CorteConstitucional105@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:CorteConstitucional105@cendoj.ramajudicial.gov.co) la tutela formulada por JUAN CARLOS AGUDELO GUZMÁN, sin embargo, se le informa que ese correo electrónico NO ES MANEJADO O ADMINISTRADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, nótense que lo administra el CENDOJ, además NO se encuentra relacionado en el Directorio de cuentas de correo electrónico de la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>, en consecuencia, esa tutela NO SE RECIBÓ EN ESTA CORTE CONSTITUCIONAL POR ESE E-MAIL DEL 19 DE AGOSTO DE 2022.

Así mismo, se le recuerda a esa Oficina Judicial y Dirección Ejecutiva Seccional, conformidad con el numeral 9º del Artículo 241 de la Constitución Política de Colombia, la función y competencia de la Corte Constitucional se circunscribe a la revisión el de las decisiones judiciales emitidas por los jueces, tribunales y cortes relacionadas con la acción de tutela, NO A DECIDIR ACCIONES TUTELA presentadas o enviadas DIRECTAMENTE ante esta Corporación.

Así pues en materia de tutelas, la Corte Constitucional se limita a decidir sobre la selección y eventual revisión de los fallos de tutela que remiten los diferentes despachos judiciales de Colombia, una vez se ha surtido el trámite de primera y/o segunda instancia, en ningún momento falla acciones de tutela, ahora bien la reglas de reparto de acciones de tutela se encuentra descrito en el Decreto 333 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".

Al observar el escrito de tutela que enviaron el 02 de septiembre, se tiene que va dirigido a un JUEZ CONSTITUCIONAL -NO A LA CORTE CONSTITUCIONAL-, el juez constitucional es aquel que es competente para su trámite, así mismo, el accionante señala como accionado el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal y otro, al respecto el citado Decreto 333 de 2021, sobre el reparto de tutelas establece en el artículo 1 numeral 5º, que:

"...5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada...".

En consecuencia, como la tutela se formuló contra el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Penal, el superior funcional del mismo que le compete conocerla, esto es a la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal.

Por lo anterior, se le solicita a esa– Oficina de Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial encargada del reparto de las tutelas de su distrito, que remita la acción de tutela a la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, [secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), esto corresponde a los correos electrónico del 19 de agosto, 02 de septiembre de 2022 y del correspondiente escrito de tutela físico. Igualmente,

se le solicita una vez esa Oficina Judicial haya realizado dicho trámite favor informar lo acontecido a esta Corte Constitucional.

Finalmente, se le indica que Los correos electrónicos institucionales de esta Corte Constitucional para el trámite de Selección o Revisión de tutelas [secretaria4@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria4@corteconstitucional.gov.co) , [secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co); y para las inquietudes sobre el manejo de la plataforma SIICOR y solicitudes de devolución de tutelas de los despachos judiciales [enviotutelas@corteconstitucional.gov.co](mailto:enviotutelas@corteconstitucional.gov.co)

Cordial saludo,

Secretaría General

Corte Constitucional.

---

**De:** Secretaria1 Corte Constitucional <[secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 15:43

**Para:** secretaria4 corte constitucional <[secretaria4@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria4@corteconstitucional.gov.co)>

**Asunto:** RV: CamScanner 09-02-2022 13.49.pdf

---

**De:** Oficina Judicial - Seccional Popayan <[ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 14:45

**Para:** Corte Constitucional <[CorteConstitucional105@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:CorteConstitucional105@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Secretaria1 Corte Constitucional <[secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co)>

**Cc:** hechu2005@hotmail.com <[hechu2005@hotmail.com](mailto:hechu2005@hotmail.com)>

**Asunto:** RV: CamScanner 09-02-2022 13.49.pdf

Buenas tardes;

Respetuoso saludo;

De manera atenta, me permito informar que la tutela del señor Juan Carlos Agudelo, se remitió por competencia a la Honorable Corte Constitucional el día 19 de agosto del presente, adjunto, envío pantallazo para dar fe de lo mencionado, manifestado que se recibió en esta dependencia escrito de tutela en físico, se procede a escanear la misma y remitirla.

Se corre traslado de la presente solicitud para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente;

**SEBASTIAN VALVERDE VIDAL**

Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

**Constitucional de Popayán (Reporto)**

Juan Carlos Aguadélo Guzmán, Mayor de Edad, identificado como aparece al pie de mi correspondencia obrando en Nombre propio y Representación, su honorable despacho a Solicitarte El amparo Constitucional establecido en el artículo 86 de Nuestra Carta política denominado Acción de tutela. En contra del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín. Solo penal y al Centro de Seguridad Administrativa de los Juzgados penales de Medellín, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales al Derecho de Petición y debido Proceso por los hechos que expongo a continuación.

**Hechos.**

1) Estoy privado de la libertad desde el 26 de marzo del

**TUTELA JUAN CARLOS AGUDELO GUZMAN TD.18261**

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Gloria Beatriz Collazos Iragorri  
Para: Corte Constitucional  
Vie 19/08/2022 10:13 AM  
CC: Oficina Judicial - Sec... y 1 usuarios más

2022\_08\_19\_09\_54\_59.pdf 2 MB

Buen día,

**Comedidamente me permite reenviarlo del asunto, atendiendo a que es de su competencia.**

Cordialmente,  
GLORIA COLLAZOS IRAGORRI  
Área de Reparto  
Oficina Judicial  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Popayán  
[nmlazos@consejnj.ramajudicial.gov.co](mailto:nmlazos@consejnj.ramajudicial.gov.co)

**De:** juan asprilla mesa <hechu2005@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 1:57 p. m.

**Para:** Oficina Judicial - Seccional Popayan <[ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** CamScanner 09-02-2022 13.49.pdf

Mediante el presente correo electrónico adjunto acción de tutela en contra del tribunal de medellin y otros

Cabe mencionar que la persona se encuentra privado de la libertad y radico en físico dicha acción constitucional desde el 18 de agosto por medio de la oficina de correspondencia del centro carcelario de San isidro popayan y hasta la fecha no se ha recibido notificación de admisión de la misma por tal razón le solicita vincular al establecimiento carcelario para que aporte la tutela original con las pruebas que se anexaron en la mismas

Para su conocimiento y fines pertinentes

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

16 AGO 2022

15.

## Constitucional de Popayán (Reparto)

15.

arbo Aguadelo Guzman, Mayor de Edad, identificado como aparece al pie de mi Correspondencia obrando En Nombre propio y Representación, su honorable despacho a Solicitarse El amparo

Constitucional Establecido En El artículo 86 de Nuestra Carta política denominado Acción de tutela En Contra del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala penal y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados penales de Medellín, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales al Derecho de petición y debido proceso por los hechos que Expongo a Continuación.

### Hechos.

1-) Estoy privado de la libertad desde El 26 de marzo del año 2015 Condenado por los delitos. de Hurto calificado y agravado y Falsedad Mercaña a 233 meses de prisión. los cuales los cargo descuento. En el Establecimiento Penitenciario y Correccional de Popayán, proceso Este Que se Encuentra en Casación.

2) Mediante acta N° 54 del 09 de marzo del año En Corte, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación penal decidió indinamiento El Reverso de Casación y Como consecuencia de Esto, dejo En firme la Sentencia Condenatoria, En conclusión ya hace 5 meses Quedo En firme la sentencia impuesta.

3-) Teniendo En cuenta Que ya habrá transcurrido un plazo razonable y hasta la fecha No me ha sido designado Juez de Ejecución de penas y tampoco Se me ha actualizado la Situación Jurídica En la Cartilla Biográfica del Penal, Clave de revisión de petición a las Entradas aquí mencionadas desde El 28 de Junio del año En curso y hasta la fecha no he Recibido Reposte

१०८८ : १०८९  
१०८९ : १०९०

Then came a period of uncertainty, when the  
country was ruled by a series of military  
dictators, among whom the most prominent  
was General Francisco Franco, who  
ruled from 1939 to 1975. During this period,  
Spain was known as a dictatorship, and  
the country was characterized by its  
autocratic and authoritarian nature.  
Under Franco's rule, there was a strict  
control over all aspects of society, including  
politics, religion, and culture. The  
government was totalitarian, and  
opposition was prohibited. The  
population was subjected to a strict  
regime of discipline and obedience.  
The economy was controlled by the  
state, and there was little  
private sector involvement.  
Franco's regime was conservative and  
reactionary, and it  
attempted to  
reverse the progress  
made during the  
Spanish Civil War.  
The period under  
Franco's rule is often  
referred to as the  
Spanish or  
Spanish.

• 2015-11

13. Conclusions The following period (-1) covers the period from 1995 to 2011. It includes the following observations:

5) لـمـعـدـلـاـتـيـوـنـوـ دـلـيـلـاـتـيـوـنـوـ  
6) لـمـعـدـلـاـتـيـوـنـوـ دـلـيـلـاـتـيـوـنـوـ

4-) Cabe mencionar Que Con la omisión de las entidades aquí accionadas al no constatar de fondo El derecho de petición. Esto violando flagrantemente y de manera sistemática Los derechos fundamentales de petición y debido proceso Teniendo En Cuenta Que En Este mes de agosto Cumple 116 meses Entre tiempo físico y Redención, Tiempo Necesario para cumplir Con el factor objetivo del artículo 38G de la ley 1709, el cual trata de la prisión domiciliaria, pero nada de esto Es posible hasta que no me hallan asignado dueño de Ejecución de penas y Alcaldía de Seguridad.

5-) ya para terminar solicito vincular la presente Oficio Constitucional al Centro de Servicios Administrativos de los Segados de Ejecución de penas de la ciudad de Popayán para que manifieste SP el proceso Cen Radicado N° 2015-001540-1 ya fue Recibido por esa dependencia y de su affirmativa la respuesta desde cuando se encuentra en la misma y que término legal tienen para asignar Segundo de Ejecución de penas.

### Fundamentos legales y Jurisprudencia.

Sentencia T-560 de 2016 y Sentencia A-121 de 2018.

Clasificación de derechos fundamentales a la población Reclusa.  
"La Corte ha clasificado los derechos de la población Carcelaria en tres Categorías (i) aquellos Que pueden Ser Superados Como consecuencia de la pena impuesta (Como la libertad física y la libre locomoción); (ii) aquellos Que Son Restringidos debido al vínculo de Sujeción del Recluso para con el Estado (Como derechos al trabajo, a la Educación, a la familia, a la intimidad personal y El libre desarrollo de la personalidad); (iii) derechos que Se mantienen Incólume y por ende no pueden limitarse ni superarse a pesar de que el titular se Encuentre Sometido al Encierro, En Razón a que Son indiscretos o la Naturaleza humana tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la Salud, el derecho de petición y de debido proceso Entre otros", teniendo En Cuenta Este

~~robustus~~ ~~inflatus~~ ~~for~~ ~~color~~ ~~contaminatus~~

Ques 80 & 81 - A rectangle of area 500 sq cm has a side of 25 cm. The other side is  
8 cm. If a square of side 5 cm is cut out from one corner of the rectangle, then the  
area of the remaining figure is (i) 475 sq cm (ii) 480 sq cm (iii) 485 sq cm  
Sol. Area of the rectangle = 500 sq cm  
Area of the square =  $5 \times 5 = 25$  sq cm  
Required area =  $500 - 25 = 475$  sq cm  
Hence (i) is correct.

Pronunciamiento Constitucional Se Fuerza la Señora  
Que el derecho de petición y debido proceso no se  
examina Restringidos por la Condición de persona privada  
de la libertad antes por el contrario, pues estar en esta  
Condición Estos bajo la estricta Supervisión del Estado,  
Serge la Responsabilidad de garantizar plenamente los  
derechos fundamentales que no han sido limitados como  
resultado de las conductas cometidas por este Perón Quiso  
a usted para Que defele los derechos fundamentales  
que aquí invocados.

2-) Sentencia T-718/15 Redención de la pena - postura adop-  
tada por la Sala de Casación penal de la Corte Suprema de  
Justicia "En vigencia de la ley 1709 de 2014, la Sala  
de Casación penal de la Corte Suprema de Justicia En Senta-  
cias que se Revisa, adopto una Nueva postura En cuanto  
a la Redención de pena, ya que la introducción de la  
Nueva Categoría de derecho, en Sistema de Esta Corporación  
Zanjo la discusión que Existe alrededor de la Naturaleza  
de la figura, Es decir, Que dejó de ser un beneficio adminis-  
trativo, permitido por El legislador para Ser un derecho Re-  
conocido por la ley"; pero Es aquí honorable Juez  
donde las Entidades aquí mencionadas Violan asimismo El  
derecho al debido proceso citando el artículo  
29 de Nuestra Corte policial, pues que el No Remitió  
El Expediente del proceso Que se impuso la Sanción  
penal pues No se le asignado Juez de Ejecución  
de penas Que son los encargados de Remover las  
más de 6000 horas Que tengo por las actuaciones  
Realizadas dentro del Centro Cárceles y a su vez Es  
el Encargado de Concederme la prisión domiciliaria de  
que trae El artículo 386 de la ley 1709 del 2014.

3-) Artículo 38 ley 906 de 2004 los Jueces de Ejecución de  
penas y medidas de Seguridad Conocen: ④ de lo Relacio-  
nado con la Rebaja de la pena y Redención de pena por trabajo,  
Estudio o Enseñanza ⑤ de la aprobación previa de la propuesta  
Que formulei las autoridades penitenciaria o de las Solici-



tudes de Reconocimiento de Beneficios administrativos que Supongan Una modificación En las Condiciones de Cumplimiento de la Condición o una Reducción del Tiempo de polución Efectiva de la libertad " En Conclusiones honorable Juez, Si Se tiene En cuenta los hechos y los fundamentos legales y Jurisprudenciales Se Entierra Claramente Que las Entidades Aquí acusadas Violan de maner Sistematica los derechos fundamentales Invocados en la presente Acaí Constitucional.

### Precisiones

Teniendo En Cuenta Los hechos y los fundamentos Jurisprudenciales y legales le solicito Si Señora tutelar los derechos fundamentales al derecho de petición y el uso proceso que Están Siendo violados de maner Sistematica por El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellin Sala penal y El Centro Administrativo de los Juzgados penales de medellin y Como Consecuencia del anterior Amparo , Ordena a los Aquí mencionados Que En el término improporcionable de 48 horas fomeden a partir de la Notificación Penit. El Expediente Con Radicado N° 2015-001540-1 Con destino al Centro de Servicios administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de popayán.

### Anexos y pruebas.

\* Copia de derecho de petición Con fecha 28 de Junio 2022.

### Juramento

Bajo la gravedad de Juramento afirmo Que no he presentado otra acaí de tutela para los mismos hechos y derechos.

### Notificaciones.

a los acusados deconosco Correo Electronico o domicilio de los mismos.

juan carlos agudelo

juan Carlos Agudelo Guzman.  
C.C. 71266076

Patrón N° 1 Parel San Isidro Popayán.  
TD 18261



up until it becomes a boreal forest as about  
droughts are described as being the major  
factor causing the shift from boreal to  
temperate forest. The boreal forest  
is very old, with some trees over  
1000 years old. It has a  
thin soil layer and is  
characterized by a lack of  
minerals and nutrients. The  
soil is acidic and has a low  
pH. The vegetation is  
mostly coniferous, such as  
spruce, fir, and pine. The  
forest floor is covered in  
mosses, ferns, and other  
small plants. The animals  
in the boreal forest include  
bisons, moose, caribou,  
wolves, lynx, and many  
smaller mammals like  
marmots, porcupines,  
and squirrels. The  
climate is cold and  
humid, with long  
winters and short  
summers. The  
temperature can  
range from -50°C  
in winter to 20°C  
in summer. The  
precipitation is  
moderate, around  
500-600 mm per year.  
The boreal forest  
is a unique ecosystem  
that plays a  
important role in  
the global climate  
system.

Answer 9

the following text is a copy of the original text from the document.

~~cooking p corn~~

returning to our camp at around 6pm and returning to town after a long day.

normal data with much  
of noise if C.G.

Gecko by Gary Zuercher 60x60cm

Senores:



28 JUN 2022

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Penal.  
Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Medellín.  
E.S.D.

Asunto: Caso de Proceso por Competencia territorial.

Radicado: 2015-001540-1

Condenado: Juan Carlos Agudelo Gómez.

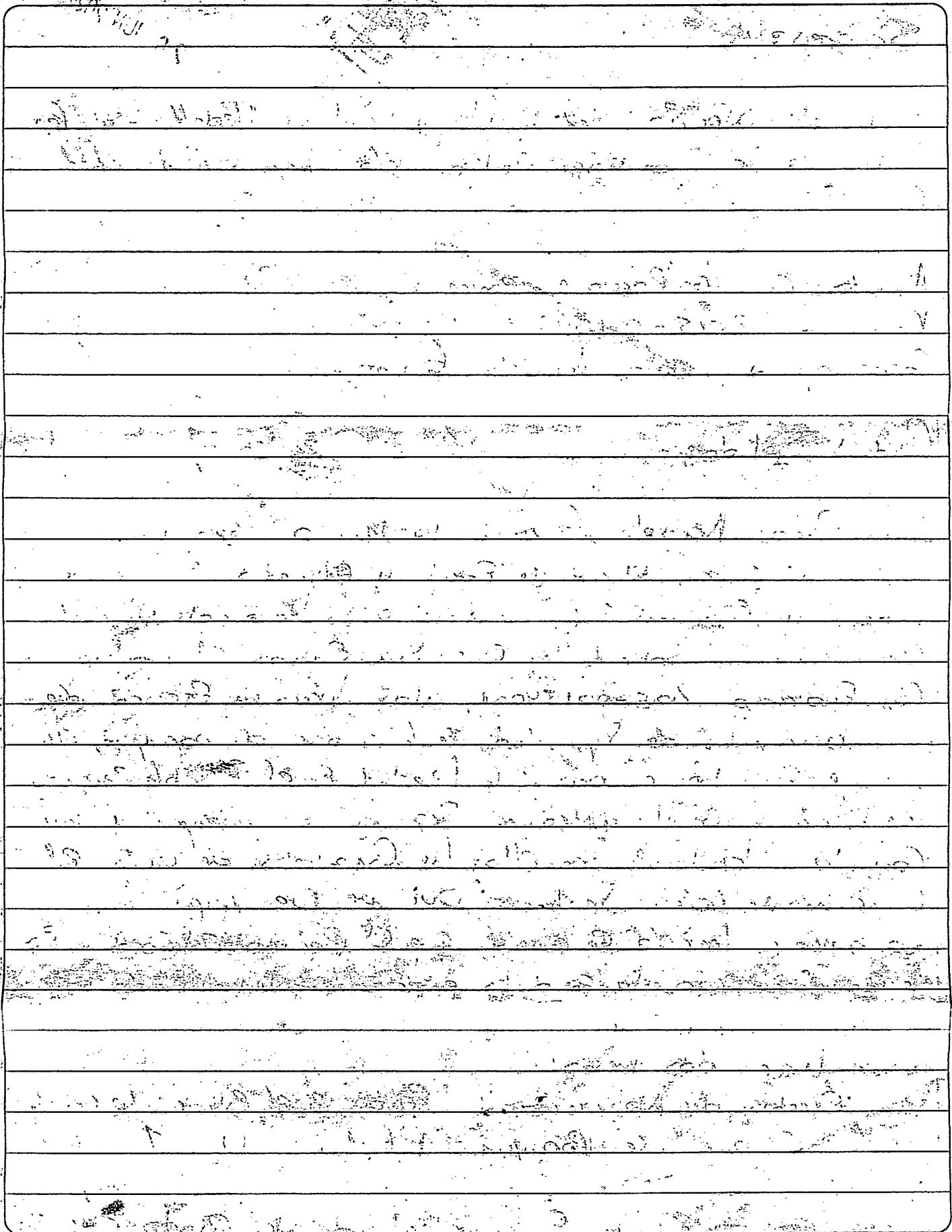
ordial Saludo;

Juan Carlos Agudelo Gómez, identificado como aparece el pie de mi firma, Mayor de Edad y obrando En nombre propio y Representación, me dirijo a su honorabla Señoría con el fin de solicitarle que sea enviado el proceso con Radicado 2015-001540-1, a los Juzgos de Ejecución de penas y medidas de Seguridad de la ciudad de Popayán, ya que me encuentro privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Popayán y por competencia territorial son ellos los competentes de vigilar el cumplimiento de la sentencia que me fue impuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto en dicho proceso fue inadmitido desde el 09 de Marzo del año en curso y le devuelto a ustedes desde hace dos meses.

Para Efectos de Notificación. Le Recibo en el Establecimiento carcelario de la Ciudad de Popayán Pabellón N°. 1

Cabe mencionar que en la actualidad ya cumple con los



Senor:

Juez Constitucional de Popayán (Reporte)

E. S. D.

IBIDÓ  
28

16 AGO 2022

Ivan Pablo Agudelo Guzman, Mayor de Edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en Nombre propio y Representación, acudo a su honorable despacho a solicitarle El Organismo Constitucional Establecido En El artículo 86 de Nuestra Carta política denominado Acción de tutela En contra del Juez Supervisor del Distrito Judicial de Medellín Sala penal y el Juzgado de Servicios Administrativos de los Segundo penal de Medellín, a fin de obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales al Derecho de Petición y debido Proceso por los hechos que expuso a continuación.

### Hechos.

- 1-) Estoy privado de la libertad desde el 26 de marzo del año 2015 Cordinado por los delitos de Homicio calificado y aguavado y Falsedad Material a 233 meses de prisión. Los cuales los tengo descartados a el Pueblomiento Perífero y Circuito de Popayán, por lo tanto se me ejecuta en Caracol.
- 2) Mediante acta N° 54 del 09 de marzo del año En Caro, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación para decidir admisibilidad el Recurso de Casación y como Conveniente de hecho, de lo En fine la Señoría Presidente, En Caro. Sólo ya hace 5 años Quedó En fine la Sentencia impuesta
- 3-) Recuerdo En cuando que ya había transcurrido un plazo razonable y hasta la fecha No me ha sido exigido el de Ejecución de pena y tampoco se me ha dado licencia la situación dándole en la Corte Baja gracia del Penal, el cual deseo de petición a las autoridades aquí mencionadas desde el 28 de Junio del año En uno y hasta la fecha no lo han hecho Respon-

4.) Cabe mencionar que con la omisión de los fundamentos que acompañan al informe de fondo. El derecho de petición esta vulnerado flagrantemente y de manera sistemática. Los derechos fundamentales de petición y debido proceso teniendo en cuenta que es este mes de agosto cumplido 116 meses. En ese tiempo tienen 4 pedidos, tiempo necesario para cumplir con el primer objetivo del artículo 38G de la ley 1109, el cual habla de la prisión domiciliaria, pero nada de esto es posible hasta que no se les han asignado los de Ejecución de penas y medidas de Seguridad.

5.) ya para terminar solicito varaciones de acuerdo a lo establecido en el Código de Servicios Administrativos de los Seguidos de Ejecución de penas del artículo 404-10 para que maneje lo siguiente: Se el proceso con Expediente N° 2015-001540-1, ya que Ricardo por esa dependencia y de su affirmativa la reportan desde Puerto Rico se encuentra en la misma y que tiene legal hacer para exigir Seguidos de Ejecución de penas.

### Fundamentos legales y Jurisdicción de:

Sentencia T-560 de 2016 y Sentencia A-131 de 2018.

#### Clasificación de derechos fundamentales a la población Reclusa.

"La Corte ha clasificado los derechos de la población Reclusa en tres Clasificaciones (i) aquellas que pueden ser Superadas como consecuencia de la pena cumplida (como la libertad física y la libertad de circulación); (ii) aquellas que son Restringidas debido al riesgo de fuga del Recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la Educación, a la familia, a la intimidad personal y el libre desarrollo de la personalidad); (iii) derechos que se mantienen incólume y por ende no pueden limitarse ni superarse a pesar de que el Titular de Excepciones Sometido al Proceso, en Puerto Rico a que son inherentes a la Naturaleza humana tales como la vida, la integridad personal, la dignidad, la igualdad, la Salud, el derecho de petición y de debido proceso entre otros", teniendo en cuenta esto

Procuramiento Pontificinal Se fundan Si se dice  
que el derecho de petición y debido proceso No lo  
permite Restringidos para la obtención de persona privada  
de la libertad antes por el Procurado, para evitar En este  
caso estos bajo la Estática Separación del Estado,  
Sigue la responsabilidad de garantizar plenamente los  
derechos fundamentales que no han sido limitados como  
Restringidos de los Casos Prohibidos para este Razón cuando  
a usted para Que detalle los plenarios fundamentales  
que invocaron.

2-) Sentencia T-713/15 Redacción del penal - posterior adoptada por la Sala de Casación penal del Poder Supremo de Justicia "En virtud de la ley 1709 de 2014, la Sala de Casación penal del Poder Supremo de Justicia En Sentencia que se dictó, adoptó una Nueva postura En cuanto a la Redacción de pena, ya que la introducción de la Nueva categoría de objeto, en Capítulo de Exposición de la Ley la decisión que Existía Alcededor de la naturaleza de la figura, Es decir, Que dejó de ser un beneficio administrativo, establecido por El legislador para ser un derecho Reconocido por la ley"; pero Es aquí lo que dice Juez donde los Procedimientos aquí mencionados Violan normas El decreto el debido proceso Brindando En el artículo 24 de Nivel a Cada persona, para que el No Brinda El Expediente del proceso Que no impide la Sanción penal pues No se le ha asignado Juez de Ejecución de penas Que son los Encargados de Realizar las mas de 6000 horas Que tiempo para las actuaciones Realizadas dentro del Círculo Carcelario y a su vez es El Encargo de Completar la pena sometida de que brinda El Artículo 386 de la ley 1709 de 2014.

3-) Artículo 33 ley 906 de 2004 los Jueces de Ejecución de penas y medios de Seguridad conocen: ④ de lo Bélico y sus Casas Reclusas del penal y Redacción de pena por Injuria, Estafa o Enseñanza ⑤ de la apertura pena del proceso Que formulan las autoridades penitenciarias o de las Sistemas

Habla de Personas que se Benefician administrativas que  
Supongan una molestia en las funciones de Cumplimiento  
de la Constitución Peruana Reducción del tiempo de prisión  
Efectiva del Medio 11 La Constitución establece que, si  
Se tienen En Cuenta los hechos y las fundamentos legales  
y justificables de la persona demandante que los  
citados que acuerdos violan su derecho Sistema de los  
derechos fundamentales inviolables en la presente Oficio Peri-  
felicidad.

### Peticiones

Tenemos En Cuenta Tres hechos y los beneficiarios administrativas  
y legales le solicita Se Suspenda tutela los derechos funda-  
mentales al derecho de petición y demás procesos que Están  
Sobre el tema de menor Sistema por El Tribunal Spec-  
ial del delito Justicia de Mediación que pendrá y el  
Caso administrativo de los Jueglos pendiente de mediations y  
Caso Conciliación del año de 2000, Oficina a la  
que pertenece que es el tema cronológico de 43  
hasta fechas a partir del Notificación Punto Cl. Expediente  
Por Reclamos N° 2015-001545-1 Por medio el Caso  
de Servicio administrativo de los Jueglos de Ejecución de  
Peru y Medio de Seguridad del cambio de propietario.

### Anexos y pruebas

x Copia de dictado de petición, En fecha 23 de Junio 2022. Día 9

### Documentos

bajo la guarda de Juan Pablo Agudelo que no ha presentado  
otra acusación tutela por los mismos hechos y otros.

### Notificación

115

a los acusados designado Oficina Electrónica o correo  
de los mismos.

Juan Pablo Agudelo



Juan Pablo Agudelo Gómez

C.C. 71266076

Petito N° 1 Punto San Isidro Popayán.